

ACUERDO DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN POR EL QUE SE EXCLUYE DEL PROCESO SELECTIVO A LA PERSONA ASPIRANTE CON Nº DE REFERENCIA 0083604355 EN EL PUESTO DE TRABAJO “TRAGSATEC 2018-02” DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN DE LOS AÑOS 2018 y 2019.

En su reunión del día 31 de mayo de 2021, el Órgano de Selección del proceso selectivo para la provisión de puestos de trabajo fijos de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), correspondientes a la tasa de reposición de los años 2018 y 2019 ha comprobado que la persona aspirante con nº de Referencia 0083604355 no cumple con el requisito de la titulación exigida en la Convocatoria para el puesto de trabajo “TRAGSATEC 2018-02” *Titulado Medio. Ingeniero Técnico.*”, que en el punto 2 (requisitos específicos) de las Bases Específicas correspondientes a este puesto indica:

“Además de los requisitos genéricos enunciados en las bases generales del proceso, deberán reunirse, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

- *Acreditar la posesión de una titulación académica igual o equivalente a Ingeniero Técnico.*
- *Acreditar mediante contrato laboral o informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificados de empresa, la posesión de **al menos (2) años de experiencia** desempeñando funciones de Titulado Medio. Ingeniero Técnico. Gestión del Fondo Social Europeo.”*

La titulación acreditada por la persona aspirante indicada es de Ingeniería Superior, titulación que a juicio del Órgano de Selección no es ni igual ni equivalente a la de Ingeniería Técnica.

La Cláusula Final de la Convocatoria de 30 de diciembre de 2020 que rige este proceso selectivo señala que:

“La falsedad cometida en cualquiera de los datos o documentos aportados al Grupo Tragsa, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para la separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado

de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de la relación laboral con el Grupo Tragsa derivado de este proceso, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados e incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Grupo Tragsa.”

En consecuencia, el Órgano de Selección ha acordado, según consta en el acta correspondiente, la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante con nº de Referencia 0083604355 en el puesto de trabajo convocado TRAGSATEC 2018-02, concediéndole un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de comunicación y publicación de este acuerdo para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas contra este acuerdo.

La comunicación se realizará mediante correo electrónico a la dirección de e-mail que dicha persona aspirante facilitó en el momento de la inscripción en el proceso de selección.

El Secretario del Órgano de Selección.
Francisco Manuel Soriano Llano